



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de octubre de 2012  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo séptimo período de sesiones

### Primera Comisión

Tema 94 n) del programa

#### **Desarme general y completo: prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita**

**Alemania, Australia, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Finlandia, Francia, Islandia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Polonia, República de Corea, Rumania y Suecia: proyecto de resolución**

### **Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita**

*La Asamblea General,*

*Observando* la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantean las actividades de intermediación ilícita que burlan el marco internacional de control de armas y no proliferación,

*Preocupada* porque, si no se adoptan medidas adecuadas, la intermediación ilícita en el comercio de armas en todos sus aspectos afectará negativamente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y prolongará los conflictos, por lo que podría obstaculizar el desarrollo económico y social sostenible y tener como consecuencia la transferencia ilícita de armas convencionales y la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados Miembros prevengan y combatan las actividades de intermediación ilícita, con respecto no solo a las armas convencionales, sino también a los materiales, el equipo y la tecnología que podrían contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

*Reafirmando* que las iniciativas para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita no deberían entorpecer el comercio legítimo de armas y la cooperación internacional en relación con los materiales, el equipo y la tecnología que se emplean con fines pacíficos,

*Recordando* la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, en particular el párrafo 3, en el que se determinó que todos los



Estados deben establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de armas nucleares, químicas o biológicas y de sus sistemas vectores, de conformidad con su legislación y sus autoridades jurídicas nacionales y con arreglo al derecho internacional,

*Recordando también* su resolución 65/75, de 8 de diciembre de 2010,

*Tomando nota* de las iniciativas internacionales para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, como la aprobación en 2001 del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>1</sup>, y la entrada en vigor en 2005 del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>,

*Haciendo notar* el informe del Grupo de expertos gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2005, encargado de estudiar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras<sup>3</sup> como iniciativa internacional en el marco de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas destinadas a aplicar el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, y acogiendo con satisfacción también a este respecto el documento final de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del programa de Acción<sup>4</sup>, en especial, los aspectos relativos a la intermediación ilícita de las armas pequeñas y ligeras,

*Subrayando* los derechos inherentes de los Estados Miembros de determinar el alcance y el contenido concretos de los reglamentos internos de conformidad con sus marcos legislativos y sistemas de control de las exportaciones, en consonancia con el derecho internacional,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas de los Estados Miembros para aplicar las leyes o las medidas administrativas por las que se regula la intermediación en el comercio de armas en sus ordenamientos jurídicos,

*Alentando* la cooperación entre los Estados Miembros a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y reconociendo a este respecto las iniciativas existentes en todos los niveles, entre otras, las elaboradas en la Cumbre de Seguridad Nuclear celebrada en Seúl en 2012, de conformidad con el derecho internacional,

---

<sup>1</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574..

<sup>3</sup> A/62/163 y Corr.1.

<sup>4</sup> Véase A/CONF.192/2012/RC/4, anexo I.

*Alentando* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a compartir sus experiencias y prácticas relacionadas con el control de la intermediación ilícita y a seguir mejorando la cooperación internacional con este fin,

*Observando con satisfacción* las actividades que lleva a cabo el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita,

*Reconociendo* el papel constructivo que puede desempeñar la sociedad civil promoviendo la toma de conciencia y proporcionando conocimientos prácticos sobre la prevención de las actividades de intermediación ilícita,

1. *Subraya* el compromiso de los Estados Miembros de hacer frente a la amenaza planteada por las actividades de intermediación ilícita;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a aplicar plenamente los tratados, instrumentos y resoluciones internacionales pertinentes para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita y toma nota de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales<sup>3</sup>;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a establecer, de conformidad con el derecho internacional, leyes o medidas nacionales adecuadas para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas convencionales y de materiales, equipo y tecnología que puedan contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

4. *Reconoce* que las iniciativas nacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita pueden reforzarse con iniciativas de ese tipo a nivel regional y subregional;

5. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación y la asistencia, la creación de capacidad y el intercambio de información internacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita, y alienta a los Estados Miembros a que adopten las medidas que corresponda, de conformidad con el derecho internacional;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a aprovechar, en su caso, los conocimientos especializados pertinentes de la sociedad civil al formular medidas eficaces para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita”.